

ORDENANZA Nº: 4137/11.-

Ramallo, 19 de mayo de 2011

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-6841/11, caratulado: “**SOLICITUD DE CESIÓN Y USO PRECARIO DE ALUVIONAL FRENTE PARCELA 423, PARA USO DE SERVICIOS DE BAJADAS DE LANCHAS DEPORTIVAS, RECREACIÓN Y GASTRONOMÍA**”; y

CONSIDERANDO:

Que el espacio solicitado se enmarca en una zona que carece de los servicios ofrecidos por el Club Social y Deportivo Gral. San Martín en su solicitud;

Que dicha institución ha bregado desde hace años para conseguir una parcela con frente de costa del Río, para el crecimiento de la misma y poder brindar un servicio más a sus asociados y de esta forma aportar al crecimiento productivo y turístico de Ramallo;

Que es objetivo de este municipio seguir impulsando el desarrollo y una forma de colaborar es ceder a instituciones del partido, parcelas que hasta la fecha están en estado de abandono;

Que el “Derecho de Uso y Ocupación Gratuita” a entidades de Bien Público está prescripto en el 2º párrafo del Art. 56º del Decreto – Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicha concesión está contemplada en la Ley 9533/80, Capítulo IV, Artículo 38º, de la provincia de Buenos Aires;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédase el Derecho de Uso y Ocupación Gratuita al **Club Social y Deportivo Gral. San Martín de Pérez Millán**, Entidad de Bien Público, Legajo Nº 4633, con Personería Jurídica, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Matrícula Nº 1695, del predio cuyos demás datos se acompaña a fs. 1 y 2 del Expediente Administrativo Nº 4092-6841/11, y convalídese el convenio que como **Anexo I**, es parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2011.-----

CONCESION DE USO Y OCUPACION PRECARIO

.....En la ciudad de Ramallo, a los..... días del mes de mayo de dos mil once, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación precario, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. 14.850.087** Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el señor **FERNANDO CHONGO D.N.I. 30.662.695**, con domicilio en calle Güemes y San Martín de la Localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: La **CONCEDENTE** cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho ----- de uso y ocupación precaria sobre parte del predio aluvional que se individualiza en el croquis que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato. El presente contrato esta sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de Las Municipalidades" a las leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigente, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA: El **CONCESIONARIO** recibe el predio en el estado en que se encuentra y se ----- compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza N° 4137/11y Decreto N° (que otorgan el presente derecho) y demás normativas en vigor, debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasionen.. Dicha mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo de entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

CUARTA: El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Muni----- cipalidad de Ramallo (Secretaria de Desarrollo Local) toda que resulte necesario y ante la sola solicitud del área, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.-----

QUINTA: El predio será destinado a la prestación de servicios de bajadas de lancha, ----- gastronómicos y recreación, toda construcción que el concesionario pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE** a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedara en exclusivo beneficio del inmueble. Sin que ello de lugar a indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA: La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del ----- predio otorgado en concesión cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la cláusula TERCERA.-----

SEPTIMA: El concesionario sume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione ----- a la concedente, o a terceros o cosas, liberando al **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier derogación que este tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transite. En tal sentido el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quien además deberá estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA: En todo lo que no esta expresamente contemplado por el presente contrato. ----- Las conductas de la partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria y Civil y Comercial de la provincia de Buenos

Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz, letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en el lugar y fecha de encabezamiento.-----